

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020210004100
DEMANDANTE: MILTON ENRIQUE ACOSTA SIERRA
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
AFP COLFONDOS S.A.
AFP PORVENIR SA

En Bogotá D.C. a los 8 días de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 11:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes le demandante con su apoderada y los demandados con su apoderada.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los **Dres. WILMER HUMBERTO NAVAS PÁEZ** como apoderado sustituto del DEMANDANTE y al **Dr. CAMILO AVELLANEDA** como apoderado sustituto de COLFONDOS SA.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el INTERROGATORIO del demandante.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor **MILTON ENRIQUE ACOSTA SIERRA** a la **A.F.P COLFONDOS S.A el 28 de agosto de 1995.** y el posterior traslado horizontal a **PORVENIR S.A**, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES**.

TERCERO: ORDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.** como **actual** fondo pensional del actor, a **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones del afiliado **MILTON ENRIQUE ACOSTA SIERRA** junto con los rendimientos financieros causados, con destino a **COLPENSIONES** y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: En caso de existir aportes en **COLFONDOS SA S.A** a favor de **MILTON ENRIQUE ACOSTA SIERRA**, deberán ser trasladados **COLPENSIONES EICE**.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: CONDENAR a **COLPENSIONES** y a las **AFPS COLFONDOS S.A, y PORVENIR SA** en costas. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a **TRES (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, pagaderos a cuota parte.

SEPTIMO: sea apelada o no la anterior decisión **REMÍTASE** el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

SOLICITUD DE RECURSO: el apoderado de **COLPENSIONES** presenta y

sustenta el recurso de APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6791765a-bfd1-48b2-8afc-ea3c245bd73b?vcpubtoken=fe1d6c53-ccbb-4370-898a-4b4a834723c8>

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6490d0b0c4d026ca9d438f0c2e8dab3a3ceadd845f1f756e4d17563e73d208e0

Documento generado en 12/05/2023 02:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>